

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 253/2011

VIEDMA, 18 de mayo de 2011.

VISTO: el expediente N° RH-11-0207, caratulado: "Juzgado Correccional N° 6 - Viedma s/ Contratación-RH (Dra. Paula Verónica FREDES), el Art. 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2430, modificada íntegramente por el Artículo N° 1 de la Ley 4503, y Art. 4° del Reglamento Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la Contratación de un agente para desempeñar funciones temporariamente en el Juzgado Correccional N° 6 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, mientras dure la necesidad de personal transitoria producida por el uso de licencia extraordinaria que usufructúa la Dra. Itziar Soly.

Que la Ley K N° 2430 Orgánica del Poder Judicial, modificada íntegramente por el Artículo N° 1 de la Ley 4503, en su Art. 22 inc. "f" establece el orden de subrogancias de los Secretarios de Primera Instancia y el Art. 71 inc. "d" establece los requisitos para su designación.

Que por razones de servicio, no se cuenta con los recursos humanos suficientes para cubrir la subrogancia aplicando los puntos 1 a 3 del Art. 22 Inc. "d" y se carece de un listado de Secretarios Ad-hoc, razón que obliga a resolver al Superior Tribunal de Justicia.

Que el Sr. Gerente del Área Recursos Humanos ha informado que, de acuerdo a la documentación obrante en su área, no se cuenta con empleados abogados en la ciudad de Viedma, siendo de imposible aplicación el punto 4to. del mencionado Art. e Inc.

Que ante circunstancias de esta índole y atípicas, siendo que el estado de excedencia admitido por este cuerpo no genera vacantes y que por imperio de lo normado en los Art. 206 inc. 2 de la Constitución Provincial y Art. 44 inc. "h" de la Ley K 2430, modificada íntegramente por el Artículo N° 1 de la Ley 4503, este cuerpo ante situaciones de necesidad y urgencia, y hasta tanto corresponda actuar a los integrantes del Consejo de la Magistratura, debe asegurar la normal prestación del servicio de justicia, hallándose el antecedente de la solución provisoria implementada en el Juzgado de Instrucción N° 6 de la 4ta. C.J., por la cual se designó como Secretario de 1ra. Instancia subrogante a la Dra. Caruso Martín, escribiente contratada.

Que en ese sentido, el Tribunal de Superintendencia General de la 1ra. Circunscripción Judicial ha elevado propuesta para cubrir la mencionada necesidad funcional mediante la contratación de un profesional abogado.

Que a efectos de viabilizar tal propuesta es necesario previamente incorporar un profesional abogado al Poder Judicial en los términos del Art. 136 de la Ley K N° 2430 Orgánica del Poder Judicial, modificada íntegramente por el Artículo N° 1 de la Ley 4503, en la categoría de escribiente, con asignación de funciones en el Juzgado Correccional N° 6 de la 1ra. C.J.

Que para resolver la problemática existente en el referido Juzgado, el Tribunal de Superintendencia General de la 1ra. C.J. designó un Tribunal Examinador integrado la Dra. Susana Milicich y los Dres. Pablo Estrabou y Juan Bernardi, el que efectuó una preselección, resultando propuestas en primer lugar la Dra. Paula Verónica Fredes y en segundo lugar la Dra. Sandra. P. Lozano Andía.

Que los Sres. Jueces del STJ, Dr. Alberto I. BALLADINI y el Dr. Víctor H. SODERO NIEVAS, asistidos por la Sra. Secretaria de Superintendencia, Dra. Stella Maris LATORRE, procedieron a entrevistar a las referidas profesionales y, una vez culminadas las mismas, confirmaron el orden propuesto por el Tribunal Examinador.

Que mediante Providencia de fecha 16/05/2011, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Alberto I. BALLADINI, merituando lo anteriormente expresado, autorizó la Contratación de la Dra. Paula Fredes.

Que a fs. 21, el Sr. Administrador General, Lic. Horacio D. MION, se expidió en relación a las partidas presupuestarias y a fs. 22 el Sr. Contador General, Cr. Abel R. PEÑA, informó que existe una vacante de Escribiente para satisfacer la necesidad de personal existente.

Que la presente contratación se haya encuadrada en los términos del Art. 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2430, modificada íntegramente por el Art. 1° de la Ley 4503, en la categoría de Escribiente.

Que la Dra. Paula Verónica FREDES, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Art. 4° del Reglamento Judicial, quedando pendiente solamente el examen psicofísico

preocupacional, imponiendo que la Dra. Fredes deberá dar cumplimiento a dicho requisito -Art. 4º, apartado I, inc. a) punto 3) del Reglamento Judicial- en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el que quedará automáticamente resuelto si el resultado del mencionado examen es "no apto" o si se lo cumplimenta fuera del plazo establecido. La Administración General deberá adoptar los mecanismos para que se cumplimente la evaluación psicofísica obligatoria a la mayor brevedad posible.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante Ada. 103/04 y Res. 463/06.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) DISPONER la Contratación de Empleo Público de la Dra. Paula Verónica FREDES (D.N.I.: 24.732.268), en los términos de contrato que como anexo forma parte de la presente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2430, modificada íntegramente por el Artículo N° 1 de la Ley 4503, en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial, con destino al Juzgado Correccional N° 6 con asiento en la localidad de Viedma, en la categoría de Escribiente, a partir del 26/05/2011 y por el plazo de un año, o mientras dure la necesidad de personal producida por la licencia excepcional de la Dra. Itziar Soly, lo que suceda primero, debiendo cumplir con las obligaciones que rigen para el personal de planta permanente de este Poder.

2º) Comprometer del presupuesto asignado para el corriente ejercicio, la correspondiente partida presupuestaria la que se liquidará mensualmente con los haberes generales de la totalidad del personal de este Poder.

3º) La Dra. Paula Verónica Fredes deberá dar cumplimiento al requisito exigido en el Art. 4º del Reglamento Judicial -apartado I, inc. a) punto 3) - Apto Psicofísico- en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el que quedará automáticamente resuelto si el resultado del mencionado examen es "no apto" o si se lo cumplimenta fuera del plazo establecido. La Administración General deberá adoptar los mecanismos para que se cumplimente la evaluación psicofísica obligatoria a la mayor brevedad posible.

4º) Facultar al Sr. Administrador General, Lic. Horacio D. MION, a suscribir el respectivo contrato en nombre de este Poder Judicial.

5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.

-----Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Administrador General y la Dra. Paula Verónica FREDES, D.N.I. Nro. 24.732.268, en adelante "LA CONTRATADA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Empleo Público, sujeto a las siguientes cláusulas. PRIMERA: La contratada se compromete a cumplir funciones en el Juzgado Correccional N° 6 de la ciudad de Viedma, debiendo observar estricta y plenamente las obligaciones y deberes que rigen para el personal de Planta Permanente de este Poder, gozando de los derechos contemplados en el Reglamento Judicial con ajuste a lo establecido en el Capítulo III, Art. 4°, Pto. 2 del mismo. La relación que vincula a las partes es de derecho administrativo para las prestaciones correspondientes al servicio público esencial de Justicia y se encuadra en el Artículo 136° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2.430, modificada íntegramente por el Art. 1° de la Ley N° 4503. La Contratada declara conocer y aceptar plenamente el Reglamento Judicial y demás disposiciones complementarias y estará subordinado al régimen disciplinario general del personal de Planta Permanente de este Poder. - SEGUNDA: El Poder Judicial se compromete a retribuir los servicios abonándole una única remuneración mensual equivalente a la categoría de Escribiente por todo concepto. La retribución será percibida por mes vencido, de conformidad al Presupuesto en vigencia, la Ley de Administración Financiera y las disponibilidades de fondos que sean transferidos por la Tesorería General a esos efectos.- TERCERA: Los aportes patronales correspondientes a Jubilación, Obra Social y Seguro estarán a cargo del Poder Judicial, mientras que los aportes personales a cargo de la contratada, serán deducidos de su retribución mensual.- CUARTA: El presente Contrato regirá a partir del día ____ de mayo del año 2011 y tendrá vigencia por el término de un (1) año, o hasta tanto se reincorpore de la Licencia Excepcional la Dra. Itziar Soly, lo que suceda primero.- QUINTA: La contratada deberá dar cumplimiento al examen psicofísico preocupacional, requisito establecido por el Art. 4°, apartado I, inc. a) punto 3) del Reglamento Judicial, en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, el que quedará automáticamente resuelto si el resultado del mencionado examen es "no apto" o si se lo cumplimenta fuera del plazo establecido.- SEXTA : La contratada prestará servicios un mínimo de 40 horas semanales quedando facultado el Sr. Juez para determinar los horarios vespertinos que excedan las seis (6) horas matutinas.- SÉPTIMA : Este Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por decisión de una de las partes, debiendo hacer saber tal situación con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello origine derecho ni indemnización alguna a favor de la Contratada o el Poder Judicial.- OCTAVA : A los fines que correspondieren las partes fijan domicilios legales, la contratada en calle Las Italia N° 654 - Barrio Paterno y el Poder Judicial en calle Laprida Nro. 292, ambos de la ciudad de Viedma.- NOVENA : Para cualquier controversia que se origine como consecuencia de las obligaciones de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma.- DÉCIMA: Las partes de absoluta conformidad suscriben el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil once.-